



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-077-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)*”. En su artículo 264 numeral 8, establece que los gobiernos municipales tendrán entre otras, las siguientes competencias exclusivas: “(...) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)*”;
- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;



- Que,** el artículo 379 de la misma Constitución establece que: *“(...) son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo (...)”*. Por su lado el artículo 380 prevé que: *“(...) Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; 6. Establecer incentivos y estímulos para las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales (...)”*;
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organización asociativas y empresas comunitarias de turismo; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...)”*. Por su parte el artículo 55 reconoce como competencias exclusivas el GAD Municipal: *“(...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)”*;
- Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *“(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*; y de acuerdo con el artículo 60 tiene las atribuciones para: *“(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*. Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que *“(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)”*;



- Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico *Administrativo* “ (...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”
- Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”,y ;
- Que,** el GAD Municipal de Huamboya se encuentra organizado el Primer Concurso Interprovincial de danzas Folklóricas, y Autóctonas Amazónicas, con la intención hacer conocer las costumbres como: baile, vestimenta, alimentación, tradición, valores y prácticas ancestrales propias de las culturas, con el propósito de preservar en el tiempo las expresiones e identidad culturales de los pueblos y nacionalidades.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVO:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL PRIMER CONCURSO INTERPROVINCIAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS, Y AUTÓCTONAS AMAZÓNICAS, “HUAMBOYA 2023”.

Artículo 1.- Convocatoria y Organización.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, ha resuelto organizar el Primer Concurso Interprovincial de danzas Folklóricas, y Autóctonas Amazónicas, en tal virtud hace extensiva la convocatoria a todas las agrupaciones, amantes y conservadores del folklore y la cultura a través de la danza, como expresión propia y difusión de tradiciones, costumbres y valores de cada uno de los pueblos, a participar en el concurso, en sujeción a los parámetros contenidos en este reglamento.

Artículo 2.- Propósito y Finalidad.

Con la participación activa de grupos de danzas folklóricas y autóctonas amazónicas se busca hacer conocer dentro y fuera de nuestra provincia y del país, las costumbres como: baile, vestimenta, alimentación, tradición, valores y prácticas ancestrales propias de las culturas. Con el propósito de preservar en el tiempo las expresiones e identidad culturales de los pueblos y nacionalidades.

Artículo 3.- Objetivos.

El concurso tiene por objetivos los siguientes:

- a) Rescatar la práctica ancestral de las culturas, pueblos y nacionalidades.
- b) Promover la valoración y respeto del folklor y artes autóctonas amazónicas, como base y fundamento de identidad cultural, valores y prácticas ancestrales.



- c) Fortalecer los lazos de unidad y convivencia fraterna entre las diferentes culturas.
- d) Incentivar la práctica de competencias fraternas y recreativas en el marco de la formación de los integrantes de las diversas agrupaciones de danzas.
- e) Fomentar dar realce a la actividad turística cultural a nivel cantonal y provincial y nacional, por el mes del Arte, Cultura y Turismo.

Artículo 4.- De la Participación.

Podrán participar del Primer Concurso Interprovincial de danzas Folklóricas, y Autóctonas Amazónicas Huamboya 2023 las agrupaciones locales, cantonales, provinciales y nacionales, sean estas mestizas, de pueblos y nacionalidades, afroecuatorianos, entre otras. El tema será relacionado con la música, las costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Artículo 5.- Inscripción y condiciones.

1. Las inscripciones se realizarán de manera presencial en el Departamento de Gestión Social del Gobierno Municipal de Huamboya, o de forma telemática al número 0997236745, en días laborables de las 8:00am a las 17:00pm, hasta el día 25 de septiembre del 2023, fecha que podrá extenderse de manera motivada por los organizadores. La inscripción no tendrá costo.
2. Al momento de la inscripción se deberá especificar por escrito el nombre de la agrupación, lugar de procedencia, el detalle de la cultura, pueblo o nacionalidad que representa la coreografía, la descripción o significado de la danza, la caracterización de la vestimenta que se va a utilizar, y una copia de la cédula de ciudadanía a color del representante de la agrupación.
3. El archivo musical será entregado en digital para las pruebas correspondientes, hasta 25 de septiembre de 2023.
4. El orden de la participación de los grupos será de acuerdo el orden de inscripción y alternado (danza folklórica y danza autóctona sucesivamente).
5. Cada grupo deberá prever una segunda coreografía a ser presentada en caso de empate.
6. Una vez iniciado el concurso y anunciado el grupo participante, de no estar presente quedara automáticamente descalificado.
7. El tiempo de duración de la coreografía será entre 5 a 10 minutos.
8. Se prohíbe uso de juegos pirotécnicos, con la finalidad a fin de cuidar la integridad física de los participantes y del público en general.
9. Las danzas presentadas deben ser originales de cada agrupación, en caso de evidenciarse plagio o copia, serán descalificadas.

Artículo 6.- Lugar y fecha de realización del evento.

El Concurso se llevará a cabo en el Coliseo Municipal de la ciudad y cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, el sábado 30 de septiembre del 2023 a partir de las 19H00.

Artículo 7.- Jurado Calificador.

La Comisión responsable del evento designará un jurado calificador para Danza Folklórica y uno para Danza Autóctona Amazónica, cada jurado estará integrado por 3 personas con trayectoria y experiencia en artes y danzas.



El fallo del jurado será inapelable. En caso de empate se deberá realizar una segunda presentación, con otra coreografía.

Artículo 8.- Calificación para cada una de las agrupaciones.

La calificación será de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. DURACIÓN DE LA COREOGRAFÍA	PUNTOS
Cumplimiento del tiempo de duración de la danza mínimo (5 min) máximo (10 min)	10
2. TEMA DE LA DANZA	PUNTOS
Estrictamente relacionado con las culturas, pueblos y nacionalidades del Ecuador	10
3. VESTIMENTA	PUNTOS
La vestimenta debe ser acorde a la tradición ancestral y/o originaria de la danza a presentar.	20
4. MENSAJE CULTURAL	PUNTOS
Claridad del mensaje cultural que se exhiba con la danza (incluye la descripción de la danza, que se deberá hacer antes de que esta empiece).	20
5. EXPRESIÓN ARTÍSTICA	PUNTOS
Expresión facial y corporal con respecto al arte musical, expresión de sentimientos, emociones e interpretación)	20
6. COREOGRAFÍA	PUNTOS
Simetría, sincronización de los desplazamientos escénicos y figuras coreográficas acordes al tema que representen.	20
TOTAL	100 Puntos

Artículo 9.- De los premios

PREMIOS DEL CONCURSO DE DANZA FOLKLÓRICA

PRIMER LUGAR: USD. 1.000

SEGUNDO LUGAR: USD. 500

TERCER LUGAR: USD. 300

PREMIOS DEL CONCURSO DE DANZA AUTÓCTONA AMAZÓNICA

PRIMER LUGAR: USD. 1.000

SEGUNDO LUGAR: USD. 500

TERCER LUGAR: USD. 300

Artículo 10.- Corresponde a los organizadores del concurso, atender y resolver aspectos nos previstos en el presente reglamento, bajo criterios discrecionalidad y razonabilidad



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres (22/09/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA

Elaborado y revisado por:
Ab. Senker D. Arévalo V.